SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 22.802
15/04/2020 10:56

SECRETARIA DE ESTADO DE
RELACIONES CON LAS CORTES Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/8381 **03/03/2020** **12232**

AUTOR/A: SANTANA DUMPIÉRREZ, Saturnina (GPS); RAMOS NEGRÍN, Pedro Manuel (GPS); MORALES QUESADA, Ramón (GPS); MENESES ROQUÉ, Pedro Anatael (GPS); HERNÁNDEZ CEREZO, Paloma (GPS); FAJARDO PALAREA, Francisco Manuel (GPS); DELGADO OVAL, Olivia María (GPS); CARMONA DELGADO, María Esther (GPS)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el objetivo de la Instrucción CAN/SV/001/14 de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación es lograr una aplicación eficiente de la normativa de Sanidad Vegetal tanto la comunitaria como la canaria.

Las particularidades presentes en las islas menores (incluida Lanzarote) hacen que, a pesar de que en la actualidad el Puerto de Arrecife cuente con un inspector de Sanidad Vegetal con plaza fija, siga siendo necesaria la aplicación de esta Instrucción. De acuerdo con la misma, inspecciones de las mercancías con destino al Puerto de Arrecife se podrán realizar en destino siempre que sea posible.

Actualmente, existen en los puertos de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife dos Puestos de Control Fronterizos (PCF) autorizados para el control veterinario a la importación de subproductos y material genético de origen animal. En los últimos 4 años, el PCF de Las Palmas no ha recibido ninguna partida, mientras que el de Santa Cruz de Tenerife ha recibido un total de 37 partidas.

Teniendo en cuenta dichas estadísticas, no se justifica la necesidad de establecer otro Puesto de Control Fronterizo en el Puerto de Arrecife.

Dentro de las medidas de preparación frente a la salida del Reino Unido de la Unión Europea, se ha contemplado el establecimiento de nuevos Puntos de Entrada de Viajeros para el control de los animales de compañía procedentes de dicho país. Por una parte, este aeropuerto no ha solicitado su designación como Punto de Entrada de Viajeros, por lo que no se ha establecido dicha medida.

Por otro parte, se indica que en el marco de las negociaciones del Acuerdo comercial entre el Reino Unido y la Unión Europea, se está haciendo un especial hincapié en que el Reino Unido sea incluido en la parte I del listado de países del Reglamento 577/2013 de la Comisión, de 28 de junio de 2013, relativo a los modelos de documentos de identificación para los desplazamientos sin ánimo comercial de perros, gatos y hurones, la elaboración de listas de terceros países y territorios y los requisitos lingüísticos, de formato y de configuración de las declaraciones por las que se certifique el cumplimiento de determinadas condiciones establecidas en el Reglamento (UE) n° 576/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo Texto pertinente a efectos del EEE, de tal forma que estos animales pudieran moverse con un pasaporte de animales de compañía y no fuese necesario que transitaran a través de un Punto de Entrada de Viajeros autorizado.

Madrid, 15 de abril de 2020